



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2026-GM-MDL/C.

Langui, 19 de marzo del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI.

VISTOS:

El INFORME N.º 076-2026-MDL-SGIYO/OCHA, de fecha 19 de marzo del 2026, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Obras encargado de la Municipalidad Distrital de Langui, quien solicita la habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno, por el importe de S/.3, 000.00 (Tres mil con 00/100 soles); el INFORME N° 030-U.L./MDL-C/C-2026 de fecha 19 de marzo del 2026; el INFORME N° 048-2026-OPPyC-MDL/C de fecha 19 de marzo del 2026 y la OPINIÓN LEGAL N° 060-2026-ALEX-MDL/C, de fecha 19 de marzo del 2026, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; determina que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”, por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el legislativo ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°.046-2026-A-MDL-C/WGCC de fecha 02 de marzo del 2026, se designó a la CPC. Ana Hortencia Ramos Achahuanco en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui, así como se delegaron determinadas atribuciones administrativas relacionadas a los sistemas administrativos.

Que, el Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado mediante R. D. Nro.004-2009-EF/77015, establece que: Numeral 40.1 El Encargo Interno consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

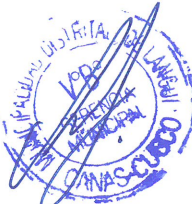
Que, el numeral 40.2 de la indicada Directiva, establece que el encargo Interno, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026


tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...).




Que, mediante Resolución Directoral N°.036-2010-EF-77.1 se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos. Norma que en su Artículo 4, establece: “Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004 -2009 -EF/77.15.




Que, la Ley Nro.32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 en su Artículo 4 dispone que: “Las Entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley del Presupuesto del Sector Público y que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...), en el marco de lo previsto por el D. Leg. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. El cual en su Artículo 41 numeral 41.1, precisa que “La certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). Se agrega en el numeral 41.2) que: “La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso (...).



Que, el Artículo 141 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972; establece que: “Las municipalidades ubicadas en zonas rurales, además de las competencias básicas, tienen a su cargo aquellas relacionadas con la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo; en el marco de los planes de desarrollo concertado”.



Que, mediante INFORME N.° 076-2026-MDL-SGIYO/OCHA, de fecha 19 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Infraestructura y Obras (e) de la Municipalidad Distrital de Langui; y de la documentación sustentatoria, se advierte que el Gobierno Regional de Cusco a través de la Gerencia Regional tiene programado la realización de la ceremonia de inicio de obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD LANGUI DISTRITO DE LANGUI PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO”, para el día 22 de marzo del 2026; habiendo cursado invitación para participar en dicho acto protocolar. Concluyendo que existe necesidad institucional justificada para la atención de gastos menores vinculados a dicha ceremonia, tales como: Refrigerio, materiales logísticos, impresiones de programas, avisos; y que dichos gastos no constituyen prestaciones sujetas a procesos de contratación, sino adquisiciones puntuales de atención inmediata, necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del evento institucional.



Que, mediante INFORME N° 030-U.L./MDL-C/C-2026 de fecha 19 de marzo del 2026, tramitado con expediente administrativo N° 821, emitido por la CPC. Abigail Huayanay Ccahuata, jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Langui, se pronuncia por la procedencia del encargo interno solicitado; en razón a que la Unidad de Abastecimiento, no atiende pagos en efectivo, los cuales, no requieren de mayores estudios de mercado, así como las condiciones y características son para atención inmediata.

Que, mediante INFORME N° 048-2026-OPPyC-MDL/C de fecha 19 de marzo del 2026, tramitado con expediente administrativo N° 825, emitido por la CPC. Lidia Cáceres Mendoza, otorga disponibilidad presupuestaria por el importe de S/.3, 000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), con cargo a la Secuencia Funcional 025 – Gerenciar recursos materiales humanos y financieros del Rubro 009



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

RDR Específica de gastos: 2.3. Bienes y Servicios Fuente de Financiamiento Recursos Determinados del PIM de la Municipalidad Distrital de Langui del año 2026.

Que, siendo así, atendiendo al informe del Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad, en forma excepcional puede disponerse la habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno a nombre de un personal de la Municipalidad, debiendo emitirse el acto resolutivo, tanto más, que se cuenta con el informe de disponibilidad presupuestal de la Unidad de Presupuesto de la Municipalidad; por lo que se cumple con el requisito previsto en el literal a) del numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001 2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral Nro.004-2009-EF/77015, con la finalidad de asumir los gastos que demandará la ceremonia protocolar de inicio de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD LANGUI DISTRITO DE LANGUI PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", a realizarse en fecha 22 de marzo del 2026 en el distrito de Langui; y que por su propia naturaleza al tratarse de gastos en efectivo, requieren cancelación inmediata, por tanto, no resulta viable implementar el procedimiento normal por el área de abastecimiento a través de cotizaciones y cuadros comparativos y contrataciones a través de un procedimiento regular; no siendo posible realizar un estudio de mercado con relación a la oferta local; sumado al hecho de que se trata de un gasto que no supera las 10 UIT; existiendo justificación para realizar dichos gastos a través de encargo interno, tanto más que se trata de un proyecto de inversión al que se dará inicio, y que beneficiara directamente a los pobladores del distrito de Langui, cerrando las brechas en salud.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 060-2026-ALEX-MDL, de fecha 19 de marzo del 2026, emitido por el asesor legal Abog. P. Milton Mercado Machaca, opina: La solicitud formulada por el Sub Gerente de Infraestructura y Obras (e) de la Municipalidad; sobre habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno, por el importe de S/.3, 000.00 – Tres mil con 00/100 Soles; en forma excepcional puede declararse procedente; afecto a la meta Secuencia Funcional 025 – Gerenciar recursos materiales humanos y financieros del Rubro 009 RDR Específica de gastos: 2.3. Bienes y Servicios Fuente de Financiamiento Recursos Determinados del PIM de la Municipalidad Distrital de Langui del año 2026; con la finalidad de cubrir gastos que demandará la CEREMONIA DE INICIO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD LANGUI DISTRITO DE LANGUI PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", a realizarse en fecha 22 de marzo del 2026.

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°.046-2026-A-MDL-C/WGCC de fecha 02 de marzo del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - HABILITASE Y ENCARGUESE, los fondos institucionales a la servidora CARMEN ROSARIO HUILLCA CASSA, quien se desempeña como Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Langui, quien se encuentra contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS del Decreto Legislativo 1057, ello a efectos de cubrir los GASTOS QUE DEMANDARÁ LA CEREMONIA DE INICIO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD LANGUI DISTRITO DE LANGUI PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme el siguiente detalle:

N°	NOMBRE	DNI	CARGO	RUBRO	MONTO S/.
1	CARMEN ROSARIO HUILLCA CASSA	72903878	Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.	GASTOS QUE DEMANDARÁ LA CEREMONIA DE INICIO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD LANGUI DISTRITO DE LANGUI PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO"	S/ 3,000.00
TOTAL					S/ 3,000.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el servidor responsable del encargo interno rinda cuenta documentada de los gastos efectuados dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad, conforme a la normativa vigente, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería a fin de que tomen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, copia de la presente a las áreas involucradas para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Archivo
OPPyC
Tesorería

